

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**AGNES GÓMEZ FRANCESCHI
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 17.827

**DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Expediente N.º 17.827

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto de ley pretende modificar la Ley N.º 8638, Ley orgánica de la Universidad Técnica Nacional, para que el Colegio Universitario de Puntarenas, que fue parte de la fusión a la Universidad Técnica después de la aprobación de la citada Ley, reciba como sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, el 1% de los fondos que produce el gravamen de cuarenta centavos de dólar por cada tonelada de carga que se movilice en los puertos de los cantones Central y Esparza.

Esta contribución se planteó en la **Ley N.º 8461, Ley reguladora de la actividad portuaria de la costa del Pacífico** que incluye en el artículo 3 ubicado en su título II, capítulo IV, una modificación al contrato de préstamo N.º 5582 denominado Préstamo para Puerto Caldera con Eximbank de Japón Banco Exportación e Importación de Japón, vigente desde el 31 de octubre de 1974, por medio del cual el Colegio Universitario de Puntarenas estaba recibiendo el 1% de los fondos citados en el párrafo anterior, con el fin de que atendiera el financiamiento de las obligaciones obras como: aulas, instalaciones, bibliotecas, laboratorios, residencias estudiantiles y otras propias de esta Institución, que ha sido pilar fundamental en el desarrollo socioeconómico del cantón Central de Puntarenas.

El inciso f) del artículo 15 del citado Contrato indica lo siguiente:

(Ley N.º 5582)

***“Artículo 15.-** Para atender el financiamiento de las obligaciones referidas en esta Ley, en relación con el desarrollo socioeconómico del cantón Central de Puntarenas, se establece un gravamen de cuarenta centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), por cada tonelada de carga que se movilice en los puertos de los cantones Central y Esparza; dicho gravamen será pagado directamente a la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas. La aduana no tramitará ninguna póliza, si el importe del gravamen establecido en esta Ley no ha sido entregado previamente a la Municipalidad y facultará a esta última para fiscalizar el cobro efectivo de este tributo. Los recursos derivados del cobro de este gravamen serán incorporados en el presupuesto de la Municipalidad y asignados de la siguiente manera.*

[...]

f) Un uno por ciento (1%) al Colegio Universitario de Puntarenas, que lo invertirá en la construcción de instalaciones, aulas, bibliotecas, laboratorios y residencias estudiantiles.”

Posteriormente, la Ley N.º 8638, Ley orgánica de la Universidad Técnica Nacional, incluyó la fusión del Colegio Universitario de Puntarenas dentro de las instituciones que la conforman y no previó dentro de su normativa, la modificación necesaria para que estos fondos siguieran girándose a la Universidad Técnica Nacional para su administración e inversión en la sede del Pacífico.

Por esta razón, incluimos la modificación de un artículo que señale expresamente que los fondos citados sigan siendo girados a la Universidad Técnica Nacional para su administración e inversión en la sede del Pacífico.

Ante la necesidad de los puntarenenses por tener en su región una institución de Educación Superior los diputados de la administración Carazo Odio 1978-1982 aprobaron la creación de otro tipo de enseñanza superior, que ofreciera las carreras que requería el desarrollo de la región.

Es así como se crea el Colegio Universitario de Puntarenas mediante la Ley N.º 6541 con el objetivo de ofrecer a las personas egresadas de la secundaria, carreras cortas de dos o tres años de duración orientadas preferentemente al desarrollo en la industrialización de los recursos agropecuarios y del mar. Su labor académica inicia en 1982, ofreciendo a la comunidad estudiantil las siguientes opciones académicas: Apicultura, Administración Portuaria, Utilización de Recursos Marinos, Piscicultura y Tecnología Pesquera.

Según estudios realizados, puede afirmarse que en su mayoría los estudiantes proceden de hogares con una difícil situación socioeconómica, razón por la cual han solicitado algún tipo de servicio (residencia estudiantil, beca, cupón alimenticio, bolsa de empleo, entre otros), para concluir satisfactoriamente sus estudios superiores.

El CUP ha desarrollado en el transcurso de estos años una importante labor de extensión a la comunidad, ya que ha orientado su labor hacia la implementación de programas de capacitación y formación con el propósito de atender las necesidades de las empresas, instituciones y comunidad en general.

Se han comprometido sobre la base de los valores institucionales, a liderar servicios educativos innovadores en las áreas social y tecnológica, mediante la excelencia en la atención del cliente, el uso óptimo de los recursos, el establecimiento de alianzas estratégicas y el vínculo permanente con la comunidad.

Por estas razones, para seguir cumpliendo con las funciones delegadas como lo indican los motivos del Contrato de préstamo, Ley N.º 5582, de estos

fondos, atienda el financiamiento de las obligaciones propias de desarrollo socioeconómico del cantón Central de Puntarenas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el artículo 11, inciso c), punto iii) de la Ley N.º 8638, Ley orgánica de la Universidad Técnica Nacional, para que en adelante se lea:

“Artículo 11.- Bienes y rentas de la Universidad

Constituye patrimonio de la Universidad Técnica Nacional:

[...]

iii) El inciso f) del artículo 15 de la Ley N.º 5582, Contrato de préstamo entre el Banco de Exportación e Importación del Japón y el Gobierno de la República de Costa Rica, de 11 de octubre de 1974, y sus reformas.

Dichos recursos serán girados por la Municipalidad de Puntarenas a la Universidad Técnica Nacional, para que sean administrados e invertidos en la sede del Pacífico de la UTN.”

Rige a partir de su publicación.

Agnes Gómez Franceschi
DIPUTADA

31 de agosto de 2010.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.